

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA – SALA LABORAL

EDICTO

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA – SALA LABORAL

HACE SABER:

Que se ha proferido sentencia de segunda instancia en el proceso que a continuación se relaciona:

TIPO DE PROCESO: Ordinario
RADICACION: 258993105001201700311-02
DEMANDANTE: OSCAR MAURICIO VELANDIA
DEMANDADO: JORGE BORIS VARGAS ANNICHARICO, EVENTOS Y PRODUCCIONES VILLA LORENA
FECHA DE LA SENTENCIA: DOCE (12) de AGOSTO de DOS MIL VEINTE (2020)
DECISION: MODIFICA
MAGISTRADO PONENTE: MARTHA RUTH OSPINA GAITAN

RESUELVE

Primero: Modificar el numeral segundo de la sentencia apelada, para en su lugar condenar solidariamente a los demandados Jorge Boris Vargas Annicharico y Eventos & Producciones Villa Lorena S.A.S. a reconocer y pagar en favor del demandante Oscar Mauricio Velandia, las siguientes sumas y conceptos:

- Cesantías, la suma de \$1.495.809,26
- Intereses Sobre las Cesantías, la suma de \$ 146.090,70
- Primas de Servicio, la suma de \$ 1.506.624,16
- Vacaciones, la suma de \$747.904,63

Segundo: Modificar el numeral tercero de la sentencia apelada, para en su lugar condenar solidariamente a los demandados Jorge Boris Vargas Annicharico y Eventos y Producciones Villa Lorena S.A.S., a reconocer y pagar en favor del demandante Oscar Mauricio Velandia, la suma de \$1.837.854,34., por concepto de indemnización por despido sin justa causa, consagrada en el artículo 64 del C.S.T.

Tercero: Confirmar en lo demás la sentencia apelada y consultada.

Cuarto: Sin costas en esta instancia.

El presente EDICTO se fija en la página web de la rama judicial en el espacio asignado a Esta Secretaría por un (1) día hábil hoy 13/08/2020, a las 8:00 a. m., de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., numeral 3°, literal

D), en concordancia con el artículo 40 *ibidem*. La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.



SONIA ESPERANZA BARAJAS SIERRA

SECRETARIA SALA LABORAL

El presente EDICTO termina su fijación hoy 13/08/2020, a las 5: 00 p. m., no obstante, queda publicado en la página web de la rama judicial para efectos informativos.